

RAD: 0800013110008-2013-00153-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
Auto Aprueba Liquidación Adicional.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, no fue objetada durante el término de su traslado y se encuentra ajustada a derecho, por lo que se encuentra pendiente su aprobación. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 28 de junio de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que la liquidación adicional del crédito aportada por la parte demandante, se encuentra ajustada a derecho, el Despacho impartirá su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Apruébese en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,**

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66b94d206e98f7cb1fa1eddafe4e09f4aaf7948a394e7dc0f2aa20910ebfb4e**

Documento generado en 29/06/2022 07:42:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>